



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de LUIS FRANCISCO PÁJARO HERRERA en contra de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOLÍVAR y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.

Exp. N° 23-001-31-05-004-2021-00270-00.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Radicado 23-001-31-05-004-2021-00270-00

Montería, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2021)

Vista la anterior nota secretarial, procede el despacho a estudiar las misivas contestatorias de la demanda, presentadas por las entidades demandadas POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., el día 12 de enero de 2022, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, el día 17 de enero del año 2022 y JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOLÍVAR el día 11 de enero de 2022.

En ese orden de ideas y una vez revisados los escritos aludidos en precedencia, observa esta célula judicial que reúnen los requisitos formales estatuidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 18 de la Ley 712 de 2001; por lo tanto, se procederá a admitir las mencionadas contestaciones de la demanda.

Ahora bien, en cuanto al poder general otorgado mediante escritura pública N°3181 del 12 de diciembre de 2019, en la Notaría 25 del Círculo de Bogotá, por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, a la sociedad JURÍDICA ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S. en representación de sus intereses, de conformidad con los cánones 73, 74 y 75 del C.G.P., aplicables por analogía al procedimiento laborales en virtud del artículo 145 de la Obra Procedimental Laboral, se le reconocerá personería jurídica a dicha gestora judicial para actuar en defensa de su representada, en atención a lo consagrado en el canon 74 ibídem. En este mismo orden, también se accederá a la sustitución de poder realizada por intermedio de su representante legal doctor FRANCISCO MANUEL SALAZAR GÓMEZ al doctor EMERSON ISAAC MERCADO.

Por venir ajustado a derecho el poder conferido por escritura pública N° 427 del 12 de marzo del 2021 en la notaria 14 de Bogotá través del cual la señora LINA MARGARITA LENGUA CABALLERO en su calidad de representante legal para efectos judiciales de la accionada JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, le confiere mandato al profesional del derecho a la doctora DIANA NELLY GUZMÁN LARA, A LA DOCTORA MARY PACHÓN PACHÓN y al doctor VÍCTOR HUGO TRUJILLO HURTADO en



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de LUIS FRANCISCO PÁJARO HERRERA en contra de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOLÍVAR y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.

Exp. N° 23-001-31-05-004-2021-00270-00.

representación de sus intereses de conformidad con los cánones 73, 74 y 75 del C.G.P. aplicables por analogía al procedimiento laborales en virtud del artículo 145 de la Obra Procedimental Laboral, se le reconocerá personería jurídica al gestor judicial para actuar en defensa de su representada, en atención a lo consagrado en el canon 74 ibídem.

En cuanto al poder general otorgado mediante escritura pública por la sociedad JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOLÍVAR, a la doctora GISELLE MARGARITA BRIEVA JIMÉNEZ en representación de sus intereses, de conformidad con los cánones 73, 74 y 75 del C.G.P., aplicables por analogía al procedimiento laborales en virtud del artículo 145 de la Obra Procedimental Laboral, se le reconocerá personería jurídica a dicha gestora judicial para actuar en defensa de su representada, en atención a lo consagrado en el canon 74 ibídem.

Finalmente, en atención a lo establecido en el canon 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por los cánones 39 de la Ley 712 de 2001 y 11 de la Ley 1149 de 2007, se señalará el día 04 de agosto del año dos mil veintidós (2022) a las ocho y quince de la mañana (08:15 A.M.), como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio prevista en la citada disposición legal, de igual forma se dispondrá la mencionada calenda para celebrar la audiencia de trámite y juzgamiento, establecida en el canon 80 del libro adjetivo laboral, modificado por el artículo 12 de la ley 1149 de 2007.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda presentada por la entidad pública demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Admitir la contestación de la demanda presentada por el apoderado judicial de la sociedad JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de LUIS FRANCISCO PÁJARO HERRERA en contra de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOLÍVAR y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.

Exp. N° 23-001-31-05-004-2021-00270-00.

TERCERO: Admitir la contestación de la demanda presentada por la apoderada judicial de la sociedad JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOLÍVAR, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: Reconocer a la sociedad JURÍDICA ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S., como apoderado judicial principal del ente incoado POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, según los términos y para los fines señalados en el poder especial conferido.

QUINTO: Reconocer a la doctora LUISA FERNANDA CABREJO FELIX identificada con la C.C. N° 52.201.373 y T.P. N° 136604 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del extremo accionado POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, según los términos y para los fines señalados en la sustitución de poder especial deprecada.

SEXTO: Reconocer al doctor VÍCTOR HUGO TRUJILLO HURTADO identificado con la C.C. N° 10.118.469 y T.P. N°116.606 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la sociedad demandada JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, según los términos y para los fines señalados en el poder especial conferido.

SÉPTIMO: Reconocer como apoderada judicial a la doctora GISELLE MARGARITA BRIEVA JIMÉNEZ identificada con la C.C. N° 1.047.421.113 y T.P. N° 225.536 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la sociedad JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOLÍVAR, según los términos y para los fines señalados en el poder especial conferido.

OCTAVO: Fijar el día cuatro (04) de agosto del año dos mil veintidós (2022) a las ocho y quince de la mañana (08:15 A.M.), como la fecha y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; **así como también**, se dispondrá la mencionada calenda y una vez agotado el objeto de la indicada diligencia, para la celebración de la Audiencia de Trámite y Juzgamiento estatuida en el artículo 80 ibídem.



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de LUIS FRANCISCO PÁJARO HERRERA en contra de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOLÍVAR y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.

Exp. N° 23-001-31-05-004-2021-00270-00.

NOVENO: Precisar e informar a las partes que la precitada audiencia se realizara de forma virtual a través del siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MjhhN2NmMjctMWFIZC00MGRILTg1NWQtNmFINTU4ZjQ2NDBk%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e2799a51-eb38-41b5-8442-1ec7dd9e4a01%22%7d

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
JUEZ